

ACTA 103

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas a siete bienes ubicados en el Municipio de Ayapel - Córdoba
Diligencia	Lectura decisión de primera instancia
Radicado	11.001.60.00253.2006.80006
Postulado	Carlos Mario Jiménez Naranjo
Fecha/Hora	Jueves, 25 de julio de 2019. 1:52 p.m.
Solicitantes	Doctor Mac Alexander Cano Perilla apoderado del señor Fernando Antonio Kerguelen Velilla

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado Suplente del solicitante: Carlos Andrés Acosta Melo; **Fiscal Octavo Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Roberto Arturo Puentes Trujillo, roberto.puentes@Fiscalia.gov.co, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá; **Defensor del postulado:** Henry Rodríguez Valencia; y, **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas, calle 49 50-21 piso 14, edificio del Café, Medellín.

El Magistrado deja las siguientes constancias: **i)** que a esta diligencia se encontraban debidamente notificados otras partes e intervinientes sin que hasta este momento hayan concurrido, **ii)** que la doctora Diana Patricia Vélez, Procuradora 147 Judicial, quien ha venido actuando en este asunto como delegada del Ministerio Público y representante de víctimas indeterminadas, se excusó por no asistir el día de hoy, por cuanto tiene otra diligencia; **iii)** se citó además al defensor del postulado Carlos Mario Jiménez Naranjo, doctor Henry Rodríguez Valencia, y sendos representantes de víctimas, quienes hasta el momento no han asistido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia..

La Magistratura deja constancia de la mecánica que se agotará el día de hoy, toda vez que se resolvió de fondo; indica que leerá la parte resolutive; señala a los asistentes que como quiera que luego de esta audiencia tiene otra diligencia que atender, suspenderá la misma y fijará fecha y hora para que manifiesten si interpondrá o no recursos frente a la providencia que se les notificará y para que en la misma diligencia los sustenten.

Luego de proceder como lo señaló, el Despacho da lectura a la parte resolutive de su determinación, en los siguientes términos:

“En mérito de lo expuesto, esta Magistratura con Funciones de Control de Garantías, deniega las pretensiones de este incidente, y por lo tanto **NO ORDENA** el levantamiento de las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que recaen sobre los siguientes bienes inmuebles:

No.	Nombre del bien	Ubicación	Folio Matrícula Inmobiliaria anterior. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel
1	Las Delicias o Candelaria	Municipio de	141-1809
2	La Montana		141-16372

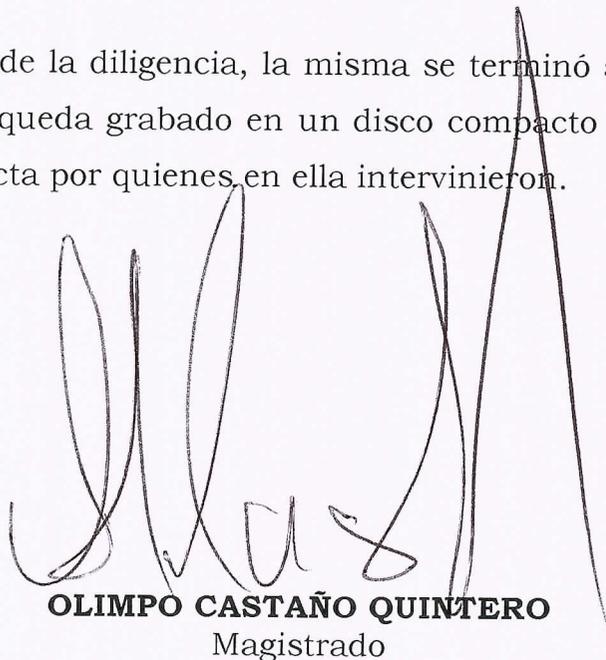
3	Lote de Terreno "No Te Pases"	Ayapel – Departamento de Córdoba	141-14121
4	La Zona		141-12839
5	Don Camilo		141-13648
6	La Fortuna		141-8892
7	La Ranchería		141-13309

En los términos establecidos por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en este trámite no hay lugar al pago de costas y agencias en derecho”.

Esta decisión queda notificada en estrados, una vez se levante la sesión le significa a las partes e intervinientes que podrán acceder a copia completa de la decisión; y, para efectos de la eventual interposición y sustentación de recursos, fija como fecha y hora el próximo **lunes 12 de agosto de 2019, a partir de las 1:30 p.m.**

La anterior determinación queda notificada en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no hay lugar a interponer recursos, se declara su ejecutoria.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó a las 2:06 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



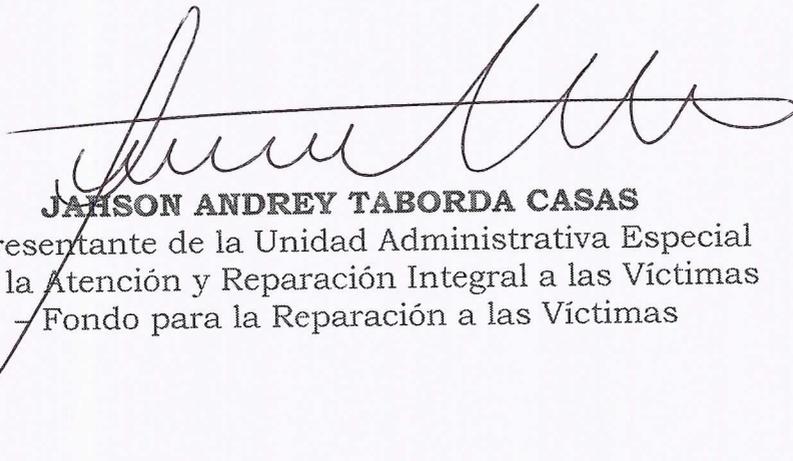
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 103 del 25 de julio de 2019.



CARLOS ANDRÉS ACOSTA MELO

Apoderado Suplente del Solicitante



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS

Representante de la Unidad Administrativa Especial
para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Fondo para la Reparación a las Víctimas

Participa por el sistema de videoconferencia:

Fiscal:

ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO (Bogotá)

